

Sábado 31 de octubre de 2015

EXTRA. MUNDO 18



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 441/2015



La Paz, 29 de octubre de 2015  
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

### CONSIDERANDO:

Que la Ley de julio de 1990, en su artículo 10, señala que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)".

Que el Decreto Supremo N°0181 de fecha 28 de junio de 2009 -Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB- SABS), dispone en su artículo 1, parágrafo I que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales".

Que el artículo 32 inciso c) del citado Decreto Supremo N°0181 de fecha 28 de junio de 2009 -Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB- SABS), establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, siendo una de sus funciones: "Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan (...)".

### CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio con cite: HLP/UA/N°39/2015 de fecha 24 de julio de 2015 el Administrador del Hospital La Paz se dirigió a la Directora de Licitaciones y Contrataciones del G.A.M.L.P., Procesos de Contratación de dicho Hospital.

Que mediante Oficio con CITE: GAMLP/SMSID/HMLM/UA/N°063/2015 de fecha 4 de agosto de 2015, el Director y la Responsable Administrativo Financiero del Hospital La Merced, se dirigieron a la Directora de Licitaciones y Contrataciones del G.A.M.L.P., a objeto de solicitarle la designación de las Autoridades como Responsables de Procesos de Contratación de dicho Hospital.

Que mediante Informe D.L.C. - U.P.C. N° 446/2015 de fecha 13 de agosto de 2015, emitido por el Asesor Legal de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, se recomienda la designación de las autoridades responsables de procesos de contratación del Hospital La Paz y Hospital La Merced y la delegación para: la suscripción de contratos, excepto aquellos con montos mayores a Bs1.000.000 (Un millón 00/100 Bolivianos); la responsabilidad de la designación de Responsables o Comisiones de Recepción, y la potestad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para contratos suscritos en las distintas modalidades de contrataciones y los no previstos en las NB-SABS, con montos hasta Bs200.000,00 (Dieciséis mil 000/100 Bolivianos).

### POR TANTO

El Alcalde Municipal de La Paz en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) del Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico

y Administrativo Municipal, aprobado mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011 - G.A.M.L.P. N°013/2011 - G.A.M.L.P. N°014/2012.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. I. Designar como Responsables de Procesos de Contratación** de las contrataciones del Hospital La Paz y Hospital La Merced, a las autoridades referidas en el ANEXO de la presente disposición legal, y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades descritas en el mismo, desde su inicio hasta su conclusión, exceptuando la suscripción de los Contratos y Órdenes de Compra/Servicio mayores a Bs1.000.000,00. - (Un millón 00/100 Bolivianos), cuya firma corresponderá al Alcalde Municipal.

**II. Designar como Responsables de Procesos de Contratación** de las contrataciones del Hospital La Paz y Hospital La Merced, en la modalidad Desastres y/o Emergencias, a las autoridades referidas en el ANEXO de la presente disposición legal municipal, y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades descritas en el mismo desde su inicio hasta la firma del Contrato u Orden de Compra/Servicio. Asimismo se establece que los procesos de contratación bajo esta modalidad deberán registrarse bajo el procedimiento establecido para el efecto.

**ARTÍCULO 2.** Delegar a los RPC's y RPA's designados, la responsabilidad de la designación del Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción de los Procesos de Contratación del Hospital La Paz y Hospital La Merced

**ARTÍCULO 3.** Delegar a las Autoridades Responsables de cada proceso de contratación, y autoridades delegadas en las modalidades por Excepción y Desastres y/o Emergencias, la potestad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para contratos suscritos en las distintas modalidades de contrataciones y los no previstos en las NB-SABS, con montos hasta Bs200.000,00 (Dieciséis mil 00/100 Bolivianos), de los Procesos de Contratación del Hospital La Paz y Hospital La Merced.

**ARTÍCULO 4.** Instruir a la Dirección de Comunicación Social del G.A.M.L.P. publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa escrito de circulación nacional, conforme lo establece el artículo 7, parágrafo VI de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002.

**ARTÍCULO 5.** Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente.

Regístrese y comuníquese a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la Resolución original en Gabinete de Despacho.

Luis Antonio Revilla Herrero  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

www.lapaz.bo

Pablo Zagarra Terrazas  
RESPONSABLE DE PUBLICIDAD MASIVA  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Gobierno Autónomo  
Municipal de La Paz



441

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº — /2015**  
**DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES**

La Paz, **29 OCT. 2015**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Administración y Control Gubernamentales N°1178 de fecha 20 de julio de 1990, en su artículo 10, señala que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)"*.

Que el Decreto Supremo N°0181 de fecha 28 de junio de 2009 -Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB- SABS), dispone en su artículo 1, parágrafo I que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales"*.

Que el artículo 32 inciso c) del citado Decreto Supremo N°0181 de fecha 28 de junio de 2009 -Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB- SABS), establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, siendo una de sus funciones: *"Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan (...)"*.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio con cite: HLP.UAF.N°39/2015 de fecha 24 de julio de 2015 el Administrador del Hospital La Paz se dirigió a la Directora de Licitaciones y Contrataciones del G.A.M.L.P., a objeto de solicitarle la designación de los Responsables de Procesos de Contratación de dicho Hospital.

Que mediante Oficio con CITE: GAMLP/SMSID/HMLM/UAF N°063/2015 de fecha 4 de agosto de 2015, el Director y la Responsable Administrativo Financiero del Hospital la Merced, se dirigieron a la Directora de Licitaciones y Contrataciones del G.A.M.L.P., a objeto de solicitarle la designación de las Autoridades como Responsables de Procesos de Contratación de dicho Hospital.

Que mediante Informe D.L.C. – U.P.C. N° 446/2015 de fecha 13 de agosto de 2015, emitido por el Asesor Legal de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, se recomienda la designación de las autoridades responsables de procesos de contratación del Hospital La Paz y Hospital La Merced y la delegación para: la suscripción de contratos, excepto aquellos con montos mayores a Bs1.000.000 (Un millón 00/100 Bolivianos); la responsabilidad de la designación de Responsables o Comisiones de Recepción, y la potestad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para contratos suscritos en las distintas modalidades de contrataciones y los no previstos en las NB-SABS, con montos hasta Bs200.000,00 (Doscientos mil 00/100 Bolivianos).

**POR TANTO**

El Alcalde Municipal de La Paz en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) del Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011 - G.A.M.L.P. N°013/2011 - G.A.M.L.P. N°014/2012.





Gobierno Autónomo  
Municipal de La Paz

441

29 OCT. 2015



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** I. Designar como Responsables de Procesos de Contratación de las contrataciones del Hospital La Paz y Hospital La Merced, a las autoridades referidas en el ANEXO de la presente disposición legal, y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades descritas en el mismo, desde su inicio hasta su conclusión, exceptuando la suscripción de los Contratos y Órdenes de Compra/Servicio mayores a Bs1.000.000,00.- (Un millón 00/100 Bolivianos), cuya firma corresponderá al Alcalde Municipal.

II. Designar como Responsables de Procesos de Contratación de las contrataciones del Hospital La Paz y Hospital La Merced, en la modalidad Desastres y/o Emergencias, a las autoridades referidas en el ANEXO de la presente disposición legal municipal, y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades descritas en el mismo desde su inicio hasta la firma del Contrato u Orden de Compra/Servicio. Asimismo se establece que los procesos de contratación bajo esta modalidad deberán regirse bajo el procedimiento establecido para el efecto.

**ARTÍCULO 2.** Delegar a los RPC's y RPA's designados, la responsabilidad de la designación del Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción de los Procesos de Contratación del Hospital La Paz y Hospital La Merced

**ARTÍCULO 3.** Delegar a las Autoridades Responsables de cada proceso de contratación, y autoridades delegadas en las modalidades por Excepción y Desastres y/o Emergencias, la potestad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para contratos suscritos en las distintas modalidades de contrataciones y los no previstos en las NB-SABS, con montos hasta Bs200.000,00 (Doscientos mil 00/100 Bolivianos), de los Procesos de Contratación del Hospital La Paz y Hospital La Merced.

**ARTÍCULO 4.** Instruir a la Dirección de Comunicación Social del G.A.M.L.P, publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa escrito de circulación nacional, conforme lo establece el artículo 7, parágrafo VI de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002.

**ARTÍCULO 5.** Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente.

Regístrese y comuníquese a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la Resolución original en Gabinete de Despacho.



Luis O. Jemio Cordova  
ASESOR LEGAL  
DIRECCIÓN DE LICITACIONES  
Y CONTRATACIONES  
G.A.M.L.P.

Luis Sevilla Herrera  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

La presente Fotocopia en fs. <sup>2</sup> es una reproducción fiel del original la cual legalizo de conformidad al Art. 1311 del Código Civil.

La Paz, 29 de Oct. de 2015

Dr. Eleazar M. Morales Repollo  
ABOGADO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y ARCHIVO GRAL.  
G.A.M.L.P.

Abog. Patricia Castillo Santander  
DIRECTORA DE LICITACIONES  
Y CONTRATACIONES  
G.A.M.L.P.



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000  
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo



Gobierno Autónomo  
Municipal de La Paz

La presente Fotocopia en fs.....  
es una reproducción fiel del original  
la cual legalizo de conformidad  
al Art. 1311 del Código Civil.

La Paz: 29 de Oct de 2015

Dr. Eleazar M. Morales Revollo  
ABOGADO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y ARCHIVO GRAL.  
G.A.M.L.P.



ANEXO

| CUADRO N° 1                                                                                                                                                                                    |                        |                                                                   |                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| AUTORIDADES RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC) Y DIRECTAS MAYORES A Bs1.000.000,00.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)                         |                        |                                                                   |                                                 |
| AUTORIDADES RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD MENOR, DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA) Y DIRECTAS HASTA Bs1.000.000,00.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) |                        |                                                                   |                                                 |
| ÁREA                                                                                                                                                                                           | RPC                    | RPA<br>(MAYORES A<br>Bs200.000,00.-<br>HASTA<br>Bs1.000.000,00.-) | RPA<br>(HASTA<br>Bs200.000,00.-)                |
| Hospital La Paz                                                                                                                                                                                | Administrador Hospital | Administrador Hospital                                            | Jefe de Sección<br>Administrativa<br>Financiera |
| Hospital La Merced                                                                                                                                                                             | Director del Hospital  | Director del Hospital                                             | Responsable<br>Administrativo<br>Financiero     |

| CUADRO N° 2                                                                                                                               |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| AUTORIDADES DESIGNADAS Y DELEGADAS, RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LAS MODALIDADES DE EXCEPCIÓN, DESASTRES Y/O EMERGENCIAS |                        |
| ÁREA                                                                                                                                      | AUTORIDAD DELEGADA     |
| Hospital La Paz                                                                                                                           | Administrador Hospital |
| Hospital La Merced                                                                                                                        | Director del Hospital  |

| CUADRO N° 3                                                                                           |                                   |                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| AUTORIDADES RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON OBJETOS ESPECÍFICOS                          |                                   |                                 |
| CONTRATACIÓN CON OBJETO ESPECÍFICO                                                                    | PROCESOS MAYORES A Bs1.000.000,00 | PROCESOS HASTA Bs1.000.000,00   |
| Contratación de Auditorias para Control Gubernamental (*)                                             | RPC designado en el Cuadro N° 1   | RPA designado en el Cuadro N° 1 |
| Contrataciones con financiamiento del proponente                                                      |                                   |                                 |
| Contrataciones llave en mano                                                                          |                                   |                                 |
| Contrataciones realizadas en países extranjeros                                                       |                                   |                                 |
| Concesión Administrativa                                                                              |                                   |                                 |
| Contratación de alimentos para desayuno escolar y programas de nutrición                              |                                   |                                 |
| Contratación de productos farmacéuticos-medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de laboratorio |                                   |                                 |
| Adquisición de materiales de construcción de obras                                                    |                                   |                                 |

(\*) **NOTA 1:** Las contrataciones de Auditorias para Control Gubernamental realizadas por Concurso de Propuestas deben ser llevadas a cabo de acuerdo a la Reglamentación vigente de la Contraloría General del Estado.

| CUADRO N° 4                        |                                  |                                 |
|------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| CONTRATACIÓN CON OBJETO ESPECÍFICO | PROCESOS MAYORES A Bs60.000,00.- | PROCESOS HASTA Bs60.000,00.-    |
| Contratación de Seguros (**)       | RPC designado en el Cuadro N° 1  | RPA designado en el Cuadro N° 1 |

(\*\*) **NOTA 2:** La suscripción de los contratos mayores a Bs1.000.000,00.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) le corresponde al Alcalde.

